



H.AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
EMILIANO ZAPATA, TABASCO.  
2010 – 2012  
“2010, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO Y  
CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA”.



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN  
DE LA DIRECCIÓN DE  
ASUNTOS JURÍDICOS DEL  
MUNICIPIO DE EMILIANO  
ZAPATA, TABASCO.**



**H.AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
EMILIANO ZAPATA, TABASCO.  
2010 – 2012**  
“2010, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO Y  
CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA”.



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MUNICIPIO DE  
EMILIANO ZAPATA, TABASCO.**

## **INDICE**

### TITULO I.- Contenido

- I.- Presentación.
- II.- Objetivo.
- III.- Misión – Visión.
- IV.- Marco Jurídico.
  - IV.1 Generalidades del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco.
  - IV.2 Del Gobierno Municipal.
  - IV.3 Las bases legales del Municipio
  - IV.4 De la Reglamentación Municipal
- V.- Naturaleza y atribuciones.
- VI.- Estructura Orgánica del H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata.
- VII.- Directorio de Servidores Públicos de la Dirección.

### TITULO II.- Descripción General

#### De la Dirección de Asuntos Jurídicos

- 1. Generalidades
  - a) Nombre de la Unidad
  - b) Domicilio
  - c) Horario
  - d) Días de atención
  - e) Autoridad
  - f) Áreas dependientes de la Dirección
  - g) Requisitos para ser titular de la Dirección
- 2. De las Áreas dependientes
  - 2.1 Unidad al acceso de la Información
    - a) Titular
    - b) Domicilio de las Oficinas
    - c) Horario
    - d) Días de atención
    - e) Autoridad
    - f) Funciones
  - 2.2 Juzgado de Calificación
    - a) Titular
    - b) Domicilio de las Oficinas
    - c) Horario
    - d) Días de atención
    - e) Autoridad
    - f) Funciones



H.AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
EMILIANO ZAPATA, TABASCO.  
2010 – 2012  
“2010, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO Y  
CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA”.



## MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.

# TITULO

## I.- Presentación.

En la Administración Municipal 2010-2012 asumimos con responsabilidad el papel que nos corresponde. Por ello, plasmamos en este documento nuestro compromiso, consciente de que nuestro paso es efímero y de un verdadero cambio radica en la voluntad y el trabajo conjunto entre sociedad y gobierno, para llevar a Emiliano Zapata al lugar que corresponde como una de las mejores ciudades de Tabasco.

En las últimas décadas hemos visto ejemplos de grandes transformaciones urbanas, en donde las ciudades logran renovarse y proyectarse al futuro desde la fuerza de su cultura y su gente.

Detrás de estas transformaciones existe siempre un proyecto de ciudad, pero sobre todo un acuerdo para sumar esfuerzos hacia un objetivo común, siempre amparados por una Ley Fundamental, como lo es nuestra Constitución.

Para hacer realidad el Zapata de nuestros sueños, debemos tener la capacidad para transformar y modernizar esta ciudad, al tiempo de conservar sus costumbres y hacerla más atractiva para vivir, crecer, trabajar y compartir con nuestras familias.

Nuestra apuesta es por los Zapatenses, por las presentes y futuras generaciones, por la convivencia, los espacios recreativos, el desarrollo social incluye y, en especial, por la participación organizada de todos.

Con el apoyo decidido de los ciudadanos, su participación y confianza, haremos de la Ciudad de Emiliano Zapata un mejor lugar para vivir, crecer, trabajar y convivir.

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MUNICIPIO DE  
EMILIANO ZAPATA, TABASCO.**

## **II.- Objetivo**

### **OBJETIVO GENERAL**

El objetivo General es ofrecer de manera clara y sencilla una visión del quehacer administrativo de la Dirección de Asuntos Jurídicos, así como precisar su marco legal vigente, fijar su estructura orgánica municipal y, establecer las atribuciones, funciones y responsabilidades administrativas, como parte de la administración pública del Emiliano Zapata, Tabasco.

### **OBJETIVOS ESPECIFICOS**

- Cumplir con la normatividad vigente
- Instruir al personal acerca de las funciones y normas que regulan la actividad de la Dirección de Asuntos Jurídicos Municipal.
- Precisar las funciones y relaciones de cada área dependiente de la Dirección.
- Deslindar responsabilidades, evitar duplicidades, detectar omisiones y corregir errores dentro de la Administración Municipal.
- Servir como medio de integración y orientación al personal de nuevo ingreso.
- Formular, tramitar y dar seguimiento a los procesos de índole legal, como son denuncias, querellas, demandas, juicios de amparo, controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, protección a menores, calificación de infracciones, procedimientos de expropiación, y demás asuntos de carácter legal en que tenga injerencia el ayuntamiento.
- De igual forma, es la encargada de brindar asesoría y asistencia jurídica al Ayuntamiento y a la ciudadanía en general de forma gratuita y coordinada.



**H.AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
EMILIANO ZAPATA, TABASCO.  
2010 – 2012**  
“2010, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO Y  
CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA”.



## MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.

### **III.- Misión – Visión.**

#### **MISIÓN**

Ser un gobierno de principios y valores impulsando una administración con relaciones constructivas y cordiales con otros poderes y órdenes de gobierno, una administración incluyente y de diálogo con todos.

#### **VISIÓN**

El plan Municipal de Desarrollo como documentos rector de las políticas públicas municipales ordena nuestras aspiraciones en un horizonte de prioridades con objetivos para que nuestra ciudad mantenga crecimiento y prosperidad. Desarrollo económico y empleos de mejor calidad, municipio saludable y organizado en su territorio, calidad de servicios de calidad, seguridad y certidumbre para las familias, Emiliano Zapata, Tabasco.

### **IV.- Marco Jurídico**

#### **IV.1 GENERALIDADES DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.**

Es una unidad político-jurídica integrada por una población, que se encuentra asentada en un espacio geográfico determinado administrativamente y que a su vez cuenta con una unidad de gobierno y un sistema de normas jurídicas acorde de sus propios fines.

El municipio a su vez, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, siendo reconocida su existencia en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Todo municipio está administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa, el cual se integra en caso de Emiliano Zapata por un presidente, un síndico y 10 regidores.

El Municipio es un ente autónomo que de acuerdo con el orden constitucional mexicano reúne las siguientes características:



Bicentenario Independencia Centenario Revolución

**H.AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
EMILIANO ZAPATA, TABASCO.  
2010 – 2012**

“2010, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO Y  
CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA”.



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MUNICIPIO DE  
EMILIANO ZAPATA, TABASCO.**

1. Personalidad Jurídica
2. Patrimonio Propio
3. No tiene vínculos de subordinación jerárquica con el gobierno del estado.
4. Administrar libremente su Hacienda
5. Tiene facultades reglamentarias, ejecutivas y judiciales.
6. El Ayuntamiento es electo popularmente.

Conforme a nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos “es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental” siendo “las partes integrantes de esa Federación los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, Zacatecas y el Distrito Federal”.<sup>1</sup>

Cada estado a su vez adopta, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su Organización política y administrativa el Municipio Libre. (Art. 115 Constitucional)

Siendo que el estado de Tabasco se integra a su vez por 17 municipios entre los que destaca “Emiliano Zapata”.<sup>2</sup>

#### **IV.2.- DEL GOBIERNO MUNICIPAL**

Como todo ente público el municipio cuenta con una Ley que Organiza en lo general su vida interna, atribuyéndole facultades y obligaciones inherentes, esta ley recibe el nombre de Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y con una disposición administrativa en los que respecta a su régimen interior denominada Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco.



**H.AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
EMILIANO ZAPATA, TABASCO.  
2010 – 2012**

**“2010, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO Y  
CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA”.**



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MUNICIPIO DE  
EMILIANO ZAPATA, TABASCO.**

La actual Administración de la Ciudad de Emiliano Zapata, recae en el H. Ayuntamiento 2010-2012, mismo que acredita su personalidad jurídica a través de dos documentos fundamentales:

- La Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Regidores del Municipio de Emiliano Zapata, de fecha 21 de Octubre del 2009, expedida por el Consejo Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco<sup>3</sup>.
- Y el Acta de sesión de cabildo número 01, del Libro 01 del periodo 2010-2012, en la cual consta la protesta y forma Instalación del H. Ayuntamiento.

---

<sup>1</sup> Referencias artículos 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

<sup>2</sup> Artículo 1, 3 y 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco

<sup>3</sup> Artículo 2, 5, 19, 29 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco

---

Constitucional del Municipio de Emiliano Zapata, para el ejercicio antes descrito.

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MUNICIPIO DE  
EMILIANO ZAPATA, TABASCO.**

**IV.3 LAS BASES LEGALES DEL MUNICIPIO SON:**

- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 115)
- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco (artículo 64 y 65)
- Las Leyes que determinan la organización y atribuciones del Gobierno Municipal en lo general son:

La Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, de fecha 03 de diciembre de 2003, Suplemento 6390 C, Decreto 264, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco.

**PLANES**

1. Plan Nacional de Desarrollo 2006-2012
2. Plan Estatal de Desarrollo 2007-2012
3. Plan Estatal de Desarrollo ( Reestructurado) 2008-2012
4. Plan Municipal de Desarrollo 2010-2012

**IV.4 REGLAMENTACION MUNICIPAL**

1. Reglamento e Protección Civil del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco; Publicado en el Suplemento 6842, al Periódico Oficial de fecha 2 de abril de 2008.
2. Reglamento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco; Publicado en el Suplemento 6500, al Periódico Oficial de fecha 22 de Diciembre de 2004.
3. Reglamento de Construcciones del Municipio de Emiliano Zapata, Estado de Tabasco; Publicado en el Suplemento 5487, al Periódico Oficial de fecha 2 de Abril de 1995.
4. Reglamentos de los Mercados Públicos del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco; Publicado en el Suplemento 6777 D, al Periódico Oficial de fecha 18 de Agosto de 2007.
5. Reglamento del Comité de Obra Pública del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco; Publicado en el Suplemento 7035 D, al Periódico Oficial de fecha 6 de Febrero de 2010.

## MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.

6. Reglamento del Comité de Compras del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco; Publicado en el Suplemento 7035C, al Periódico Oficial de fecha 6 de Febrero de 2010.
7. Reglamento del Servicio Público de Limpia y Sanidad del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco; Publicado en el Suplemento 6856 C, al Periódico Oficial de fecha 21 de Mayo de 2008.

## V.- NATURALEZA Y ATRIBUCIONES

### V.1 NATURALEZA

El municipio como gobierno local autónomo, es una entidad de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, mismo que está administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que se forma por un presidente, un síndico y diez regidores.

El ejercicio del gobierno municipal corresponde originalmente al Ayuntamiento, quien para el cumplimiento de sus funciones, lo ejerce a través del presidente municipal y este a su vez se cuenta con las dependencias en sus acciones de gobierno.

Dentro de estas dependencias administrativas se encuentra la Dirección de Asuntos Jurídicos del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco cuyo carácter es central.

### V.2 ATRIBUCIONES

Las atribuciones específicas de la Dirección de Asuntos Jurídicos las prevé el artículo 93 de la Ley Orgánica de los Municipios, y son:

- I. Asesorar y brindar asistencia jurídica al Ayuntamiento;
- II. Intervenir en los asuntos de carácter legal en que tenga injerencia el municipio, fungiendo en su caso como apoderados o mandatarios, a través de los servicios públicos que al efecto designen;
- III. Proponer estudios e investigaciones en el ámbito jurídico municipal y proponer al presidente municipal proyecto e iniciativas de la reglamentación municipal;

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MUNICIPIO DE  
EMILIANO ZAPATA, TABASCO.**

- IV. Participar, en el ámbito de su competencia, en la ejecución de programas de regularización de la tenencia de la tierra.
- V. Tramitar en auxilio de Cabildo o del presidente municipal según el caso, los procedimientos legales que se le encomienden , hasta ponerlo en estado de resolución;
- VI. Intervenir en lo relativo a la división territorial, emitiendo opinión respecto a la creación, agregación o segregación de las categorías políticas que establece la presente Ley, así como los cambios de nombre de las mismas
- VII. Tramitar lo concerniente a la circulares y acuerdos de Ayuntamiento, que conformen a su importancia deban ser publicados en su Periódico Oficial del Estado;
- VIII. Revisar y opinar sobre los proyectos de reglamento que emitan los demás órganos que conforman la administración pública municipal;
- IX. Iniciar y tramitar, en el ámbito de su competencia, las propuestas sobre las expropiaciones por causa de utilidad pública y los recursos que se interpongan;
- X. Formular, a nombre del Ayuntamiento o del presidente municipal, según sea el caso, las denuncias o querellas que procedan y tramitar la reparación del daño y la restitución del goce de sus derechos;
- XI. Brindar asesoría respecto a los juicios de amparo, y las controversias constitucionales y en acciones de la inconstitucionalidad en las que el Ayuntamiento, el presidente municipal o algún órgano de la administración municipal, sea parte;
- XII. Opinar sobre la procedencia de Reglamentos, Bando de policías y Gobierno, convenios, acuerdos, contratos y en las bases de coordinación en que tenga participación el Municipio de conformidad con sus atribuciones;
- XIII. Sustanciar de manera fundada y motivada, los recursos que interpongan los particulares contra actos y acuerdos del Ayuntamiento, del presidente municipal.

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MUNICIPIO DE  
EMILIANO ZAPATA, TABASCO.**

O las dependencias que integran la administración municipal, emitiendo la resolución que proceda;

- XIV. Coordinar, supervisar y dirigir las labores de los jueces calificadores del Municipio; y
- XV. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes, reglamentos, y las que le encomienden directamente el Ayuntamiento o el presidente municipal.

Por otra parte encontramos las atribuciones genéricas de la Dirección de Asuntos Jurídicos, previstas en el artículo 97 de la Ley Orgánica de los Municipios, siendo estas las siguientes:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las labores encomendadas a la unidad administrativa a su cargo ;
- II. Auxiliar al Cabildo o al presidente municipal en la esfera de su competencia y en el ejercicio de sus atribuciones;
- III. Acordar con el presidente municipal la resolución de los asuntos cuya tramitación se encuentre dentro de su competencia;
- IV. Emitir los dictámenes, opiniones e informes que le sean solicitados por el secretario del Ayuntamiento;
- V. Proponer a su superior jerárquico el ingreso, las promociones, las licencias y las remociones del personal a su cargo;
- VI. Elaborar de conformidad con los lineamientos de las unidades administrativas competentes del Ayuntamiento, proyectos para crear, reorganizar o modificar la estructura administrativa del unidad a su cargo;
- VII. Formular de conformidad con los lineamientos de las unidades administrativas competentes, los proyectos de programas y de presupuesto relativos a la unidad a su cargo;
- VIII. Coordinar sus actividades con las de las demás unidades administrativas, cuando así se requiera para el mejor funcionamiento;



**H.AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
EMILIANO ZAPATA, TABASCO.  
2010 – 2012**  
"2010, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO Y  
CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA".

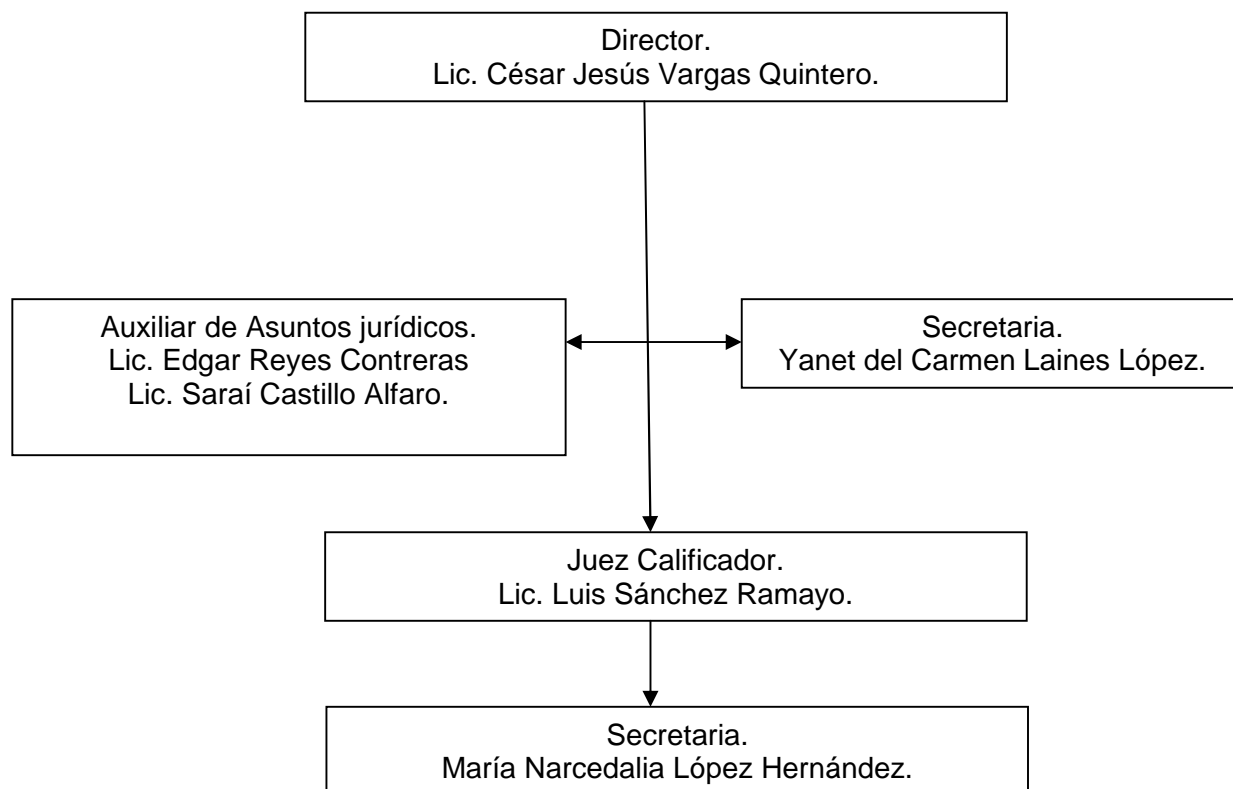


## MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.

- IX. Expedir certificaciones de los documentos existentes en la unidad administrativa a su Cargo, en los casos permitidos por la ley;
- X. Recibir en acuerdo a los servidores públicos de las unidades administrativas que se Encuentren bajo su cargo;
- XI. Informar al presidente municipal de las actividades desarrolladas por la unidad a su cargo;
- XII. Previo acuerdo y autorización del presidente municipal, proporcionar la información, datos, cooperación o asesoría técnica que le sea requerida por otras dependencias y entidades de la administración pública municipal, estatal y federal; y
- XIII. Las demás que las disposiciones legales y administrativas le confieran.

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MUNICIPIO DE  
EMILIANO ZAPATA, TABASCO.

**VI.- Estructura Orgánica de la Dirección de Asuntos  
Jurídicos de Emiliano Zapata, Tabasco.**





H.AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
EMILIANO ZAPATA, TABASCO.  
2010 – 2012  
“2010, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO Y  
CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA”.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MUNICIPIO DE  
EMILIANO ZAPATA, TABASCO.

## VII.- Directorio de Servidores Públicos de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco

Nombre	Cargo
Lic. César Jesús Vargas Quintero	Director
Tec. Yanet del Carmen Laines López	Secretaria del Director
Lic. Edgar Reyes Contreras	Auxiliar de Asuntos Foráneos
Lic. Saraí Castillo Alfaro	Auxiliar del Director
Lic. Luis Sánchez Ramayo	Juez Calificador
C. María Narcedalia López Hernández	Secretaria del Juez

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MUNICIPIO DE  
EMILIANO ZAPATA, TABASCO.**

## **TITULO II**

### **1.- DESCRIPCIÓN DE LA DIRECCIÓN.**

- |  |   |
|--|---|
| a) Nombre de la Unidad:                | Dirección de Asuntos Jurídicos  |
| b) Domicilio:                          | Calle Gregorio Méndez s/n, por Juárez y<br>Álvaro Obregón, de la Colonia Centro del<br>Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco. |
| c) C.P.                                | 86990   |
| d) Horarios:                           | De las 8:00 a las 16:00 horas   |
| e) Días de atención:                   | Lunes a Viernes   |
| f) Autoridad:                          | Director  |
| g) Áreas dependientes de la Dirección: |   |

- Unidad de Acceso a la Información
- Juzgado de Calificación

h) De los requisitos para ser titular de la Dirección

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento;
- II. No ser ministro de algún culto religioso;
- III. No tener antecedentes penales;
- IV. Tener 21 años cumplidos antes del día de la elección o designación;
- V. Tener título o experiencia a fin al órgano de que se trate; y
- VI. Los demás requisitos que exijan las leyes correspondientes.

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MUNICIPIO DE  
EMILIANO ZAPATA, TABASCO.**

**II.- DE LAS AREAS DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN**

**II.1.- UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN**

- a) Titular: Lic. César Jesús Vargas Quintero  
b) Domicilio: Calle Gregorio Méndez s/n, por Juárez y  
Álvaro Obregón, de la Colonia Centro del  
Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco.  
c) C.P. 86990  
d) Horario: De las 8:00 a las 16:00 horas  
e) Días de atención: Lunes a Viernes  
f) Autoridad: Director y titular de la Unidad de Acceso,  
en términos del 34 del reglamento de la  
ley de transparencia y acceso a la  
información pública del estado de tabasco  
y en base al acuerdo Delegatorio de  
facultades de fecha 11 de Febrero de  
2010, publicado en el portal de  
transparencia.

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MUNICIPIO DE  
EMILIANO ZAPATA, TABASCO.**

f) funciones:

Las funciones del titular de la Unidad de Acceso se encuentran previstas en:

- La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.
- El Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; y
- Los lineamientos generales para el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco.

Artículo 39 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Las Unidades de Acceso a la Información tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- I.** recabar, transparentar y actualizar la información pública de oficio a que se refiere esta Ley;
- II.** asesorar y orientar a quienes lo requieran, en la elaboración de las solicitudes de información, así como en los trámites para hacer efectivo el ejercicio de su derecho de acceso a la misma;
- III.** Recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública, así como darle seguimiento hasta la entrega de dicha información en la forma que la haya pedido el interesado conforme a esta ley;
- IV.** Coordinar, organizar, administrar, custodiar y sistematizar los archivos que contengan la información pública a su cargo, respetando en todo momento los lineamientos que al efecto dicte el instituto;

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MUNICIPIO DE  
EMILIANO ZAPATA, TABASCO.**

- V.** Llevar el registro y actualizar mensualmente las solicitudes de acceso a la Información, así como sus trámites, costos de reproducción y/o envío de Resultado. Esta información constituirá el informe parcial general que Trimestralmente el Sujeto Obligado debe remitir al Instituto, de conformidad Con el último párrafo del artículo 25 de esta Ley;
- VI.** Efectuar las notificaciones correspondientes a los solicitantes en los términos del reglamento de esta ley;
- VII.** Proponer los procedimientos internos que contribuyan a la mayor eficiencia en la atención de las solicitudes de acceso a la Información;
- VIII.** Elaborar un catalogo de información o de expedientes clasificados, actualizándolos, por lo menos, cada seis meses;
- IX.** Verificar, en cada caso, que la información solicitada no esté clasificada como reservada o confidencial;
- X.** Recibir las solicitudes de aclaración, la acción de Protección de Datos Personales, dándoles el seguimiento que corresponde; y
- XI.** Las demás que sean necesarias para facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información.

En correlación con las facultades anteriores encontramos las atribuciones prevista en el artículo 33 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco que prevé las siguientes:

**ARTÍCULO 33.-** El Titular de la Unidad de Acceso a la Información tendrá las facultades y obligaciones correspondientes:



H.AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
EMILIANO ZAPATA, TABASCO.  
2010 – 2012  
“2010, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO Y  
CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA”.



## MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.

- I. Llevar la estadística de las solicitudes de Acceso a la información pública;
- II. Informar mensualmente al Titular del Sujeto Obligado, de las actividades desarrolladas por la Unidad a su cargo;
- III. Integrar los informes parciales mensuales que el Titular del Sujeto Obligado deba presentar al Pleno del Instituto ;
- IV. Someter a consideración del Titular del Sujeto Obligado todo lo concerniente a la organización de la Unidad de Acceso a la Información;
- V. Disponer de todo lo necesario para que el público pueda consultar en el Equipo de cómputo a que se refiere el artículo 7 de este Reglamento, la información pública de oficio;
- VI. Llevar un registro de solicitudes de acceso a la información y sus resultados;
- VII. Llevar un registro de los costos de reproducción y copiado de información que se proporcione;
- VIII. presentar ante el Titular del Sujeto Obligado el proyecto de preclasificación de información.
- IX. Supervisar la aplicación de los criterios de clasificación de información expedidos por el Instituto;
- X. Preclasificar previo acuerdo con el Titular del Sujeto obligado la información como reservada de considerarse que esta se encuentra en los supuestos del artículo 31 de la Ley;



**H.AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
EMILIANO ZAPATA, TABASCO.  
2010 – 2012**  
“2010, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO Y  
CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA”.



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MUNICIPIO DE  
EMILIANO ZAPATA, TABASCO.**

- XI. suscribir el Acuerdo que emita el Pleno del Instituto de clasificación de una información como reservada en conjunción con el Titular del Sujeto Obligado del cual depende;
- XII. Poner en disposición del público una guía simple de clasificación y catalogación, así como de la organización del archivo;
- XIII. Proponer al Titular del Sujeto Obligado los procedimientos internos que contribuyan a la mayor eficiencia en la atención de las solicitudes de acceso a la información;
- XIV. Integrar y poner a consideración del Titular del Sujeto Obligado el informe a que se refiere el artículo 25 de la Ley; y
- XV. Las demás que deriven de las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables.

g) Requisitos para ser titular de la Unidad de Acceso

**ARTICULO 32 del Reglamento.**

El titular de la Unidad de Acceso a la Información, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano;
- II. Ser Servidor Público al momento de la designación;
- III. Tener conocimiento del Área o Dependencia donde labora y capacidad en la toma de decisión dentro del Sujeto Obligado en los asuntos relacionados en las funciones que habrá de desempeñar;
- IV. Contar con estudios profesionales concluidos a nivel licenciatura; y
- V. Tener 25 años cumplidos como mínimo en la fecha de su designación.

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MUNICIPIO DE  
EMILIANO ZAPATA, TABASCO.**

**II.2.- JUZGADO DE CALIFICACION**

- |                     |   |
|---------------------|---|
| a) Titular          | Lic. Luis Ramayo Sánchez  |
| b) Domicilio        | Calle Gregorio Méndez s/n, por Juárez y<br>Álvaro Obregón de la Colonia Centro del<br>Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco.<br>C.P.86990 |
| c) horario          | De las 9:00 a las 15:00 horas   |
| d) días de atención | Lunes a Viernes   |
| e) Autoridad        | Juez  |

**f) Funciones**

El juez calificador es el encargado de aplicar las sanciones por violaciones o infracciones al Bando de Policías y Gobierno del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco y de los Reglamentos Municipales que le confieran esa facultad, conforme lo prevé el artículo 302 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

**ARTÍCULO 302.-** Las faltas e infracciones a las normas establecidas en el presente Bando, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas, serán sancionadas de conformidad a lo establecido a la normatividad de este Bando, a lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal y demás leyes respectivas, considerando las sanciones en:

I.- Amonestación pública ó privada que el Juez Calificador haga al infractor;

II.- Apercibimiento; publica ó privada que el Juez Calificador haga el Infractor;

III.- Multa, que consiste en pago de una cantidad de dinero hasta por el equivalente a treinta veces el salario mínimo general diario vigente en la zona, misma que el infractor deberá cubrir en la Tesorería Municipal; para el pago de la multa y atención a la situación del infractor, se le podrá conceder un plazo de tres días si la persona es conocida en la comunidad; se le impondrá el arresto correspondiente que no excederá de treinta y seis horas; y cuando el infractor sea de escasos recursos económicos la multa se le reducirá hasta la mitad de la sanción principal.



Bicentenario Independencia Centenario Revolución

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
EMILIANO ZAPATA, TABASCO.**

**2010 – 2012**

**“2010, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO Y  
CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA”.**



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MUNICIPIO DE  
EMILIANO ZAPATA, TABASCO.**

IV.- Suspensión temporal ó cancelación definitiva del permiso, licencia, autorización ó de concesión otorgada por el ayuntamiento.

V.- Clausura de establecimientos por no contar con el permiso, licencia o autorización del Ayuntamiento para su operación, por haber vencido cualquiera de ellos; por no contar con las medidas de seguridad establecidas en la licencia, permiso o autorización: para el caso de reincidencia se procederá a la cancelación definitiva del permiso, licencia ó autorización; ó

VI.- Arresto, que consiste en el internamiento en la cárcel pública Municipal por un período que no podrá exceder de treinta y seis horas, tratándose de faltas e infracciones que lo ameriten a juicio del Juez Calificador, así como para los casos en los que el infractor no pague la multa que se le imponga.

Las sanciones por la falta de Bando de Policías y Gobierno serán impuestas por los jueces calificadores, quienes serán nombrados por el ayuntamiento o propuesta o propuesta del presidente municipal, en proporción al número de habitantes con que cuente el lugar, a falta de jueces calificadores, las sanciones las aplicara el presidente municipal por conducto del órgano de la administración pública municipal que para tal afecto mediante acuerdo designe.

El procedimiento para la aplicación de las sanciones se reducirá a una audiencia que se iniciara con la lectura de la comunicación escrita por medio de la cual se haya puesto el presunto infractor a disposición de la autoridad municipal.

Se escuchara al infractor en su defensa y se les recibirán los elementos de prueba que estime necesarios para acreditar su dicho. A continuación, el juez o la autoridad encargada de aplicar la sanción dictara resolución fundada y motivada.

Si el infractor se encuentra detenido la audiencia deberá celebrarse dentro de las veinticuatro horas siguientes a su detención; en caso contrario, se efectuará previo citatorio al infractor dentro de las setenta y dos horas del conocimiento de la falta.

En la audiencia, que será pública, el infractor podrá estar asistido de una persona de su confianza para que lo asesore e intervenga en su defensa. Cuando no hable español, se le asignara un traductor.



H.AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
EMILIANO ZAPATA, TABASCO.  
2010 – 2012  
“2010, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO Y  
CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA”.



## MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.

Los infractores podrán interponer ante el presidente municipal o ante el Ayuntamiento, según el caso, los recursos previstos en esta Ley, sin perjuicio de que, encontrándose detenido depositen preventivamente el importe de la sanción económica impuesta y obtengan de inmediato su libertad.

### g) Requisitos para ser titular del juzgado de calificación

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento;
- II. No ser ministro de algún culto religioso;
- III. No tener antecedentes penales
- IV. Haber cumplido 21 años antes del día de la elección o designación;
- V. Tener título o experiencia a fin al órgano de que se trate; y
- VI. Los demás requisitos que exijan las leyes correspondientes.



H.AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
EMILIANO ZAPATA, TABASCO.  
2010 – 2012  
“2010, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO Y  
CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA”.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MUNICIPIO DE  
EMILIANO ZAPATA, TABASCO.

Emiliano Zapata, Tabasco a 20 del mes de Febrero del 2010.

Lic. César Jesús Vargas Quintero.  
Director de Asuntos Jurídicos

Lic. Luis Sánchez Ramayo.  
Juez Calificador.

